

SECRETARIA. Santiago de Cali. Diciembre 13 de 2021 .En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvasse proveer.

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

1.-Glosar a los autos comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga- Valle y póngase en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Rad.: 2.021-00653-00  
Ref: EJECUTIVO  
Dte: BANCO CORPBANCA COLOMBIA  
Ddo: LUZ ELENA ARANGO

SECRETARIA. Santiago de Cali. Febrero 19 de 2.020 .En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvasse proveer.

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Febrero diecinueve (19) de dos mil veinte (2.020)

1.-Póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación proveniente de la secretaria de movilidad de Cali, para lo que estime pertinente

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Ref: 2009-01392-00

SECRETARIA. Santiago de Cali, Enero 27 de 2012

A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte actora allega escrito Sírvasse proveer.

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Enero del dos mil doce (2012)

Glosar a los autos el anterior escrito allegado por el apoderado de la parte y Pongase en conocimiento de la parte actora para lo que estime conveniente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Rad.: 2011 - 285

Ref: EJECUTIVO SINGULAR

Dte: OSTEOLITDA

Ddo: VITAL MEDICA LTDA

JJ

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3a7b5380a4ca9c8578f49d8428d87b39dc3f7e0d2257b074fd926134657c3c49**

Documento generado en 01/02/2022 03:36:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## ORIP-BUGA

Guadalajara de Buga, Diciembre 09 de 2021

Doctor  
HAROLD AMIR VALENCIA  
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
CARRERA 10 # 12 – 15 PISO 10 TORRE B  
CALI - VALLE

**ASUNTO OFICIO No. 1825 DEL 11/10/2021 RAD.2021-00653-00**

En atención al asunto de la referencia, estoy enviando documento con **NOTA DEVOLUTIVA** correspondiente al (los) predio (os) identificado (s) con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número (s) **(373-94468)** En la cual se exponen las razones que originaron la negativa de registro, igualmente les solicitamos que los oficios sean enviados con la respectiva copia para registro,

***“Artículo 22. Inadmisibilidad del registro. Si en la calificación del título o documento no se dan los presupuestos legales para ordenar su inscripción, se procederá a inadmitirlo, elaborando una nota devolutiva que señalará claramente los hechos y fundamentos de derecho que dieron origen a la devolución, informando los recursos que proceden conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique. Se dejará copia del título devuelto junto con copia de la nota devolutiva con la constancia de notificación, con destino al archivo de la Oficina de Registro.***

***El titular del derecho podrá autorizar a otra persona para que se notifique en su nombre, mediante escrito que no requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por lo tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.***

***Parágrafo. Todos aquellos títulos o documentos referidos a inscripciones de medidas cautelares serán remitidos por el Registrador de Instrumentos Públicos al respectivo despacho judicial, bien sea con la constancia de inscripción o con la nota devolutiva, según el caso, dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique.”***

Proyecto: Antonio M.

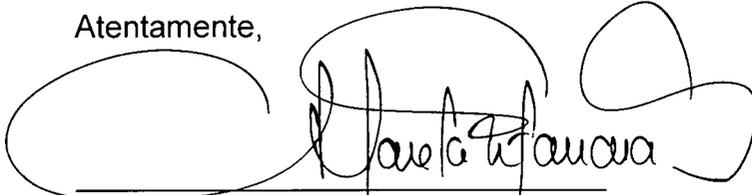
Código:  
GDE – GD – FR – 23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
De Buga - Valle  
Cra 13 # 1 - 50  
(2) 2361215 - 2363019  
E-mail: ofiregisbuga@supernotariado.gov.co

## ORIP-BUGA

**"Artículo 25. Notificación de los actos administrativos de no inscripción. Los actos administrativos que niegan el registro de un documento se notificarán al titular del Derecho de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique."**

Atentamente,



**MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ**  
Registradora Seccional ORIP-BUGA

Rad —2021-10913

Proyecto: Antonio M.

Código:  
GDE – GD – FR – 23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
De Buga - Valle  
Cra 13 # 1 - 50  
(2) 2361215 - 2363019  
E-mail: ofiregisbuga@supernotariado.gov.co

900430531

BUGA CAJERO15  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0  
Impreso el 29 de Noviembre de 2021 a las 01:34:44 p.m.  
No. RADICACION: 2021-10913

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO 12 CIVIL MPAL DE ORALIDAD DE CALI  
OFICIO No.: 1025 del 11-10-2021 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de CALI  
MATRICULAS 29530 CALINA (EL DARIEN)

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO                  | TRF | VALOR | DERECHOS         | CONS.DOC. (2/100) |
|-----------------------|-----|-------|------------------|-------------------|
| 10 EMBARGO            | N   | 1     | 20,600           | 400               |
|                       |     |       | =====            | =====             |
|                       |     |       | 20,600           | 400               |
| <b>Total a Pagar:</b> |     |       | <b>\$ 21,000</b> |                   |

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCO: 07, DCTO.PAGO: 036337 PIN: 409283 VLR:21000

20

900430532

BUGA CAJERO15  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0  
Impreso el 29 de Noviembre de 2021 a las 01:34:49 p.m.  
No. RADICACION: 2021-50642

MATRICULA: 373-29530

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO 12 CIVIL MPAL DE ORALIDAD DE CALI

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 17000  
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-10913  
DISCRIMINACION DEL PAGO:  
CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCO: 07, DCTO.PAGO: 036337 PIN: 409283 VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA PISO 10  
CALI VALLE

Santiago de Cali, Octubre 11 de 2.021

Oficio No. 1825

Señores  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Buga- Valle

RAD: 76-001-40-03-012-2021-00653-00  
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA  
DTE: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, NIT 890.903.937-0  
DDO: LUZ ELENA ARANGO SANCHEZ C.C. 42.057.197

Para los fines legales y pertinentes, me permito comunicarles que este Despacho Judicial, obrando de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del Art. 593 del Código General del Proceso, mediante auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 373-25930, registrado en esa Oficina. Por tanto, se servirán obrar de conformidad efectuando las anotaciones del caso y además expedir a costa del interesado el respectivo certificado de tradición donde conste la inscripción de dicho embargo.

Cordialmente,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
Secretario.

6

Firmado Por:

**Harold Amír Valencia Espinosa**  
**Secretario**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc40edfb684e571e9d497e5633cb1a7f8729a3f4fc956aff52d7e86d7a61d7b**  
Documento generado en 26/11/2021 01:31:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 06 de Diciembre de 2021 a las 09:19:52 a.m

El documento OFICIO Nro. 1825 del 11-10-2021 de JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-10913 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 373-29530 y Certificado Asociado: 2021-58642

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593.DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE VALLE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

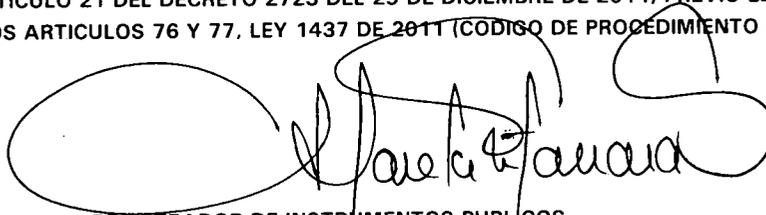
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



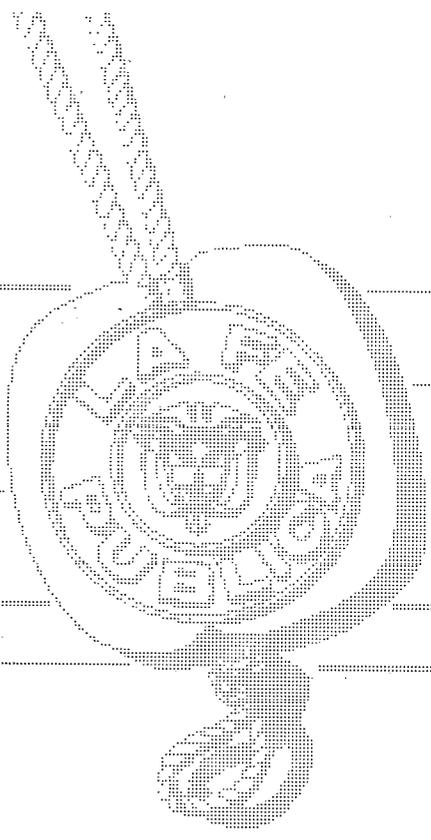
FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGAD27



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 06 de Diciembre de 2021 a las 09:19:52 a.m

El documento OFICIO Nro. 1825 del 11-10-2021 de JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-10913 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 373-29530 y Certificado Asociado: 2021-58642

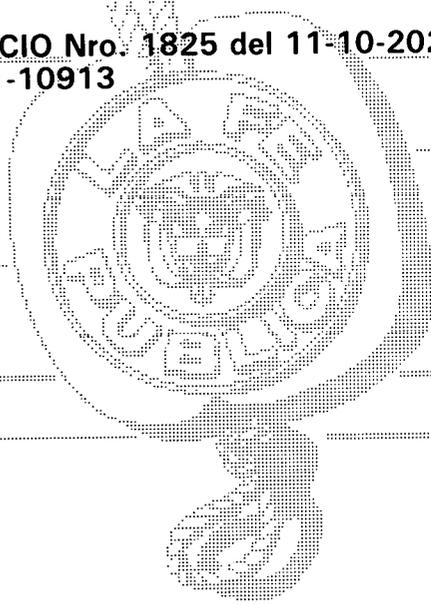
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1825 del 11-10-2021 de JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Radicacion: 2021-10913



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA